



Oficio núm. G000/09/

0016

Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación

México, D.F. a 22 de enero de 2009

Dr. Gabriel Siade Barquet
Director General del Centro de Investigación y Asistencia
en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
Presente

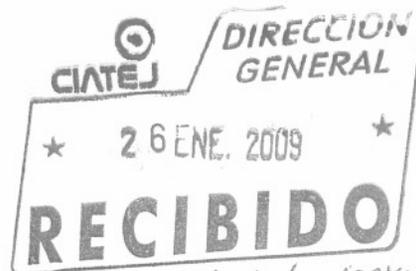
Hago referencia a su oficio número D.G. 390/08, mediante el cual remitió a esta Coordinadora Sectorial para su validación, el Reglamento Interior de Trabajo y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento del Año Sabático del Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

Anexo a la presente, sírvase encontrar los documentos citados debidamente validados por esta Coordinadora Sectorial, por lo que mucho agradeceré su implementación y difusión correspondientes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Eugenio Cetina Vadillo
Director Adjunto



Vadillo (original)
11:42hs

- C.c.p. **Lic. Ignacio Villagordoa Mesa**, Director Adjunto de Asuntos Jurídicos.
Lic. José Reséndiz Martínez, Director de Normatividad, Consulta y Despachos Aduanales.
M.A. Carlos M. O'farrill Santibáñez, Director de Coordinación Sectorial.
C.P. Federico Aradillas Ponce, Director de Coordinación, Planeación y Presupuesto de los CPI's CONACYT.



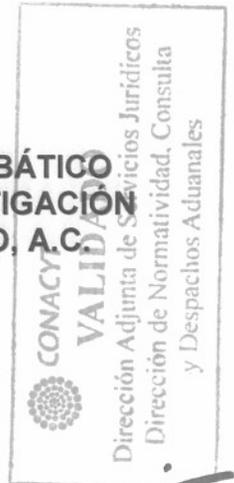
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO
DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.
(CIATEJ)**





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

**CAPITULO I
MARCO JURIDICO**

Con fundamento en lo establecido en el Acta de la Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados de este Centro Público de Investigación celebrada el 27 de febrero de 1991, así como lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo, el Plan de Previsión Social y el Estatuto del Personal Académico e Investigador de esta Institución, se expiden los presentes lineamientos.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.

Los presentes lineamientos regularán la forma como el personal científico y tecnológico del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. podrá solicitar el disfrute de un año sabático, el cual consiste en separarse de sus labores cotidianas durante un año, con goce de sueldo y sin pérdida de su antigüedad, para dedicarse al estudio o a la realización de actividades que le permitan superarse académicamente, o para apoyar el desarrollo científico y tecnológico de otra institución o el desarrollo de una empresa de vocación tecnológica, mediante un programa previamente aprobado. En el entendido de que el personal a quien se apliquen los presentes lineamientos, tiene prohibido, dar a conocer información, procedimientos, procesos, documentación o cualquier información referente a cualquier actividad del CIATEJ, ya que de lo contrario el infractor deberá indemnizar al CIATEJ de cualquier daño o perjuicio que le ocasione el incumplimiento de esta disposición, de conformidad con el convenio de confidencialidad que todo empleado ha suscrito con el CIATEJ.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
y Despachos Aduanales
Dirección de Normatividad, Consulta



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

Artículo 2.

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

LINEAMIENTOS: Los criterios establecidos para el goce del año sabático.

CIATEJ: El Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.

CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Órgano de Gobierno que conforman el CIATEJ.

COMITÉ ACADÉMICO: Es un órgano interno que interviene en la selección y otorgamiento del año sabático.

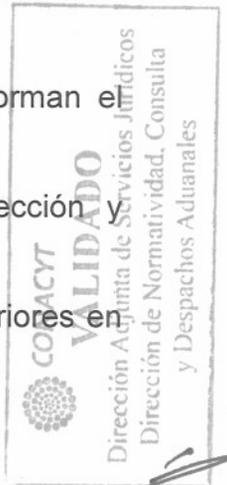
FUNCIONARIOS: Personal que ocupe las plazas de Mandos Medios y Superiores en el CIATEJ.

Artículo 3.

Tendrán derecho a disfrutar del año sabático, los siguientes empleados que tengan las siguientes categorías:

- a. Investigador Titular,
- b. Tecnólogo Titular,
- c. Ingeniero Titular.

Para tener derecho al año sabático, los empleados deberán tener seis años de servicio ininterrumpidos en el CIATEJ, y que hayan mantenido por 6 años cualquiera de las





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

categorías citadas en este artículo, siempre y cuando desempeñen actividades de investigación y/o desarrollo tecnológico.

Artículo 4.

Se considera personal científico y tecnológico con categoría de Investigador Titular, Ingeniero Titular o Tecnólogo Titular, de acuerdo al tabulador establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la categoría asignada y ratificada por la Comisión Dictaminadora Externa del CIATEJ, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto del Personal Académico e Investigador.

**CAPITULO III
PROCEDIMIENTO**

Artículo 5.

El personal científico y tecnológico con derecho a gozar del Año Sabático, deberá presentar a su jefe de unidad, una solicitud por escrito con seis meses de anticipación a la fecha de cumplimiento de los seis años ininterrumpidos de servicios, con el objeto de iniciar la elaboración del programa de actividades que deberá desarrollar durante el Año Sabático.

Artículo 6.

La solicitud deberá contener:

- a).- Un proyecto y programa de actividades desarrolladas durante los últimos seis años, especificando los proyectos en que intervino y su nivel de participación en los mismos, señalando fechas y resultados.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

- b).- Una propuesta de actividades a realizar, tiempo y lugar, en donde éstas se desarrollarán; fechas, en su caso, carta de aceptación del organismo, institución o empresa donde realizará sus actividades en el entendido de que éstas por ningún motivo podrán ser remuneradas, así como el correspondiente programa de trabajo.
- c).- Una información que justifique cabalmente el proyecto presentado como programa propuesto de actividades del Año Sabático y los resultados por alcanzarse y los entregables del trabajado realizado.

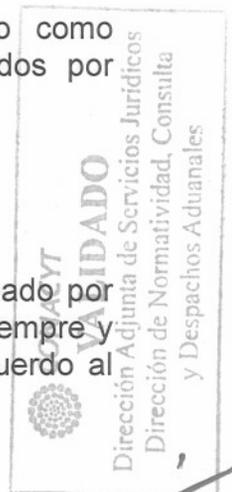
Artículo 7.

Adicionalmente deberá presentar un programa de actividades que será aprobado por escrito por el Comité Académico y por el director adjunto que corresponda, siempre y cuando sea compatible con los intereses institucionales del CIATEJ y de acuerdo al criterio emitido por el Comité citado.

Artículo 8.

Una vez que el jefe de unidad y el director adjunto hayan aprobado el programa por escrito, éste será presentado a la Dirección General del CIATEJ, para que sea presentado por escrito ante el Comité Académico y solicitar su aprobación escrita. De considerarse improcedente, se le hará del conocimiento al solicitante, señalando las observaciones y recomendación que el programa amerite.

El dictamen se dará a conocer al interesado por escrito en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de haber presentado su solicitud al Comité Académico, el que podrá consultar con los especialistas que crea necesario; en el entendido de que de no





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

emitir su resolución dentro del lapso mencionado, se entenderá que la solicitud fue negada.

Artículo 9.

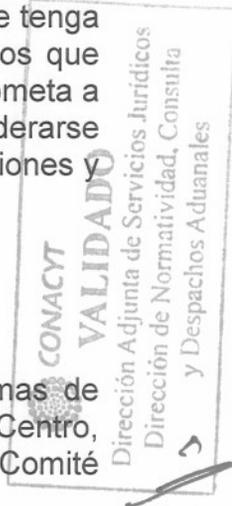
El ejercicio del Año Sabático no podrá diferirse por más de dos años, contados a partir de que se tenga derecho al mismo, en el entendido de que el derecho a disfrutar esta prestación, siempre se considerará por periodos vencidos de seis años. Se deberá hacer la solicitud por escrito de diferir el disfrute del año sabático a su jefe de unidad y al director adjunto, con una anticipación de seis meses contados antes de que se tenga derecho a esta prestación, solicitud en donde se deberá especificar los motivos que generan dicha solicitud. Esta será presentada al Director General para que se someta a la consideración del Comité Académico y solicitar su aprobación. De considerarse improcedente, se le hará del conocimiento al solicitante, señalando las observaciones y recomendación que el programa amerite.

Artículo 10.

La fecha de inicio de cada periodo sabático estará supeditada a los programas de actividades del CIATEJ y a las necesidades técnicas y económicas del mismo Centro, será autorizado por escrito por el Director General, previa opinión del Comité Académico.

Artículo 11.

Los interesados, después del primer Año Sabático, podrán optar por disfrutar de un semestre sabático por cada tres años o de un año por cada seis, de servicios ininterrumpidos. Deberá cumplir con lo señalado en los lineamientos 5, 6 y 7 del presente documento.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

Artículo 12.

En ningún caso se podrá sustituir el Año Sabático por una compensación económica, ni serán acumulables.

Artículo 13.

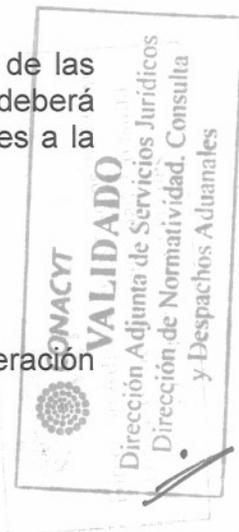
El CIATEJ por conducto del jefe de unidad supervisará y vigilará el desarrollo de las actividades del programa con el fin de verificar la veracidad de los reportes que deberá rendirle el personal beneficiado. Deberá entregar por escrito reportes trimestrales a la Dirección General.

Artículo 14.

Los reportes de actividades del periodo sabático serán sometidos a la consideración del Comité Académico para su aprobación o no por escrito.

Artículo 15.

En caso de que el personal se encuentre disfrutando su Año Sabático y tenga derecho a su período vacacional, éste se tomará como tal, dentro del propio Año Sabático, por lo que no se podrán acumular vacaciones.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



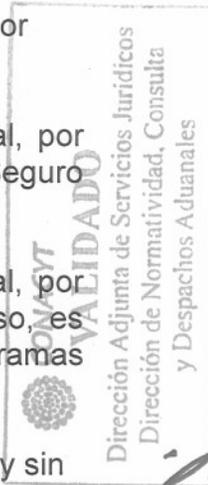
**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

**CAPITULO IV
FORMA DE COMPUTAR DEL TIEMPO LABORADO**

Artículo 16.

Para fines del Año Sabático no se considerará como interrupción de labores:

- a). Las incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por enfermedades no profesionales hasta por 60 días
- b). Las incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por gravidez (maternidad) en los términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social en lo que se refiere al seguro de maternidad.
- c). Las incapacidades otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por riesgos de trabajo hasta por 180 días. Para la aplicación de este inciso, es necesarios que el personal se encuentre desarrollando proyectos y/o programas específicos para ser acreedor a este beneficio.
- d). Los permisos con goce de sueldo hasta por nueve días por año calendario y sin exceder de tres días seguidos ni tres veces consecutivas al año.



Artículo 17.

No se computarán como tiempo laborado para efectos del Año Sabático, es decir para acumular la antigüedad del empleado para los fines de los presentes lineamientos, los permisos y períodos otorgados y gozados, para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado, con o sin goce de sueldo, que no formen parte del periodo sabático.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

Artículo 18.

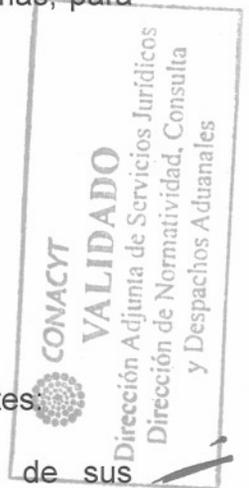
El personal científico y tecnológico designado como funcionarios del CIATEJ y los que desempeñen un cargo de supervisión o coordinación del mismo, podrán generar derechos para año sabático, cuando realicen actividades de investigación científica o tecnológica. El tiempo que haya laborado de manera real como investigador, ingeniero o tecnólogo de tiempo completo, interino o por contrato, se computará, además, para los efectos del año sabático.

**CAPITULO V
OBLIGACIONES**

Artículo 19.

Son obligaciones del personal beneficiado con el periodo sabático, los siguientes:

- a) Elaborar y presentar al Comité Académico reportes trimestrales de sus actividades, con relación al programa de actividades previamente autorizado.
- b) Entregar una copia del dictamen y autorización a la Subdirección de Recursos Humanos del CIATEJ, para el trámite del permiso correspondiente: el registro de ausencia y adopción de los respectivos mecanismos de pago, así como la adopción de todas las medidas necesarias.
- c) Notificar y mantener informado por escrito al CIATEJ del domicilio en el que pueda ser localizado, así como números de teléfonos y dirección o correo electrónico.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

- d) Informar por escrito al CIATEJ a través de su jefe inmediato, de las anomalías que se presenten en el desempeño de su programa de actividades, para los efectos y toma de decisiones que procedan.
- e) Firmar el recibo correspondiente por cada una de las remuneraciones que se les entreguen durante el Año Sabático, así como de cualquier otra prestación que se le entregue personalmente o a través de un tercero autorizado mediante carta poder suscrita ante dos testigos, en los términos del artículo 100 de la Ley Federal del Trabajo.

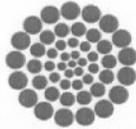
**CAPITULO VI
SUSPENSION Y CANCELACIÓN**

Artículo 20.

El disfrute del año sabático podrá cancelarse o suspenderse a juicio del Comité Académico, en los siguientes casos:

- a) Cuando en el disfrute del año sabático el interesado atente de cualquier forma o lastime los intereses de CIATEJ, de acuerdo al criterio de éste último.
- b) Cuando en el disfrute del año sabático el empleado varíe las actividades o no se realicen éstas, de acuerdo a lo comprometido por el interesado al solicitar el disfrute de esta prestación.
- c) Cuando el CIATEJ por alguna necesidad, requiera al interesado para reintegrarse a sus labores. En estos casos, el disfrute del año sabático se interrumpirá y cuando la institución lo determine, se reintegrará el empleado





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**

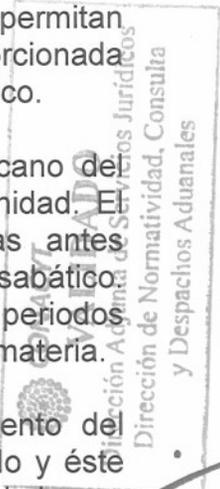


**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

nuevamente a disfrutar del tiempo restante, en cuyo caso, las partes deberán suscribir un documento en el que consten los términos y condiciones en que se le repondrá al empleado, el tiempo interrumpido.

- d) No cumplir con la entrega de los reportes trimestrales al Comité Académico sobre el avance al plan de trabajo establecido.
- e) Cuando se detecte por parte del CIATEJ que existen elementos que permitan determinar que hubo inconsistencia o falsedad en la información proporcionada por el interesado, o en las actividades que realiza durante su Año Sabático.
- f) Cuando se le otorgue una incapacidad, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por enfermedad general o por incapacidad por maternidad. El tiempo durante el cual se encuentre incapacitado por las causas antes señaladas, no será considerado como tiempo transcurrido de su año sabático. En caso de incapacidades por enfermedad general por más de los periodos establecidos en el artículo 16, se establecerá lo que indique la ley en la materia.
- g) Será causa de cancelación del Año Sabático la falta de cumplimiento del programa de actividades por parte del personal que lo esté disfrutando y éste estará obligado a rembolsar los salarios, prestaciones y gastos, que se le hayan cubierto por tal concepto, en un plazo igual al tiempo en que éstos le fueron entregados, para lo cual deberán otorgar garantía suficiente que asegure el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

En este caso, si el personal no rembolsa los salarios indebidamente percibidos, así como cualquier prestación que se le hubiese otorgado, al vencimiento del plazo que se refiere el párrafo anterior, tal actitud será considerada como causa justificada de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el CIATEJ.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

Artículo 21.

Cuando alguno de los reportes rendidos por el personal que disfrute del Año Sabático, no cumpla con el programa de actividades a juicio del Comité Académico, se hará una evaluación de las actividades y del tiempo utilizado y consecuentemente, se exigirá la devolución de los salarios que indebidamente se hayan percibido. La negativa a hacer dicho reembolso será también causa de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el CIATEJ. Esto será independiente de las causales judiciales y administrativas que se deriven por la utilización de recursos del CIATEJ, en otros objetivos distinto al año sabático.

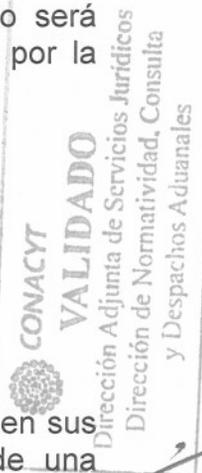
**CAPITULO VII
INCONFORMIDADES Y RECURSOS**

Artículo 22.

El personal científico y tecnológico que se considere inconforme y afectado en sus derechos, por las decisiones de las autoridades del CIATEJ respecto de una supuesta falta de cumplimiento del Programa de Actividades, podrá impugnarlas por escrito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le hayan sido dadas a conocer.

Artículo 23.

El personal inconforme por alguna de dichas decisiones, solicitará su reconsideración por escrito, debidamente fundamentada y motivada ante la Dirección General del CIATEJ, quien, previo dictamen del Comité Académico,





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

deberá resolver dicho recurso en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos relativos; dicha resolución será inapelable.

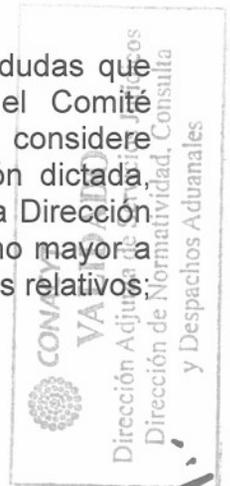
Artículo 24.

Los asuntos no previstos en los presentes lineamientos, así como las dudas que surjan sobre su interpretación administrativa, serán resueltos por el Comité Académico escuchando al personal científico y tecnológico que se considere afectado. De manifestarse inconforme dicho personal con la resolución dictada, podrá interponer en contra de ésta el recurso de reconsideración ante la Dirección General del CIATEJ, quien deberá resolver dicho recurso en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha recepción de los documentos relativos; dicha resolución será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De acuerdo al Estatuto del Personal Académico e Investigador aprobado por el Consejo Directivo, sólo se tendrán las categorías de investigador, técnico y tecnólogo en el personal científico y tecnológico, por lo que el personal que tenga la categoría de ingeniero, pasará automáticamente a ocupar la categoría de tecnólogo en el mismo nivel que se encontraba en la categoría anterior.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIATEJ.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

TERCERO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones relacionadas con el presente instrumento.

CUARTO.- Todos los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presentó la controversia.

QUINTO.- El Director General del CIATEJ deberá publicar en la página electrónica del Centro y en los medios de comunicación con que cuenta el CIATEJ, los presentes lineamientos en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a su aceptación por el Consejo Directivo.

